



Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **ADELA VARGAS SÁNCHEZ** mayor de edad, casada, de profesión ama de casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0307-1994-00067** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de marzo del 2021 y finalizando el 31 de marzo del 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

**CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al falta





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

**CLAUSULA SEXTA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



**ABEL SOLÓRZANO**  
CONTRATISTA

*Adela Vargas Sanchez*

**ADELA VARGAS**  
CONTRATADA





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **ETHEL JAKELINE VALLECILLO LARA** mayor de edad, casada, de profesión ama de casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1977-00001** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de marzo del 2021 y finalizando el 31 de marzo del 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

**CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al día 15 de cada mes.





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

**CLAUSULA SEXTA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
**ABEL SOLÓRZANO**  
CONTRATISTA

  
**ETHEL JAKELINE VALLECILLO**  
CONTRATADA





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **HILDA MARINA SALINAS EUCEDA** mayor de edad, casada, de profesión ama de casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0302-1977-00003** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de marzo del 2021 y finalizando el 31 de marzo del 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

**CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al faltar a su labor.





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

**CLAUSULA SEXTA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
**ABEL SOLÓRZANO**  
CONTRATISTA

  
**HILDA SALINAS**  
CONTRATADA





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **MAYRA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ** mayor de edad, casada, de profesión ama de casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **1217-1980-00065** y con domicilio en el barrio abajo del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de marzo del 2021 y finalizando el 31 de marzo del 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

**CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al faltar a su labor se





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

**CLAUSULA SEXTA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

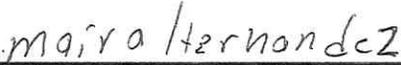
**CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
**ABEL SOLÓRZANO**  
CONTRATISTA

  
**MAYRA HERNÁNDEZ**  
CONTRATADA





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR de **MARÍA ISABEL SUAZO AVILEZ** mayor de edad, casada, de profesión ama de casa y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1991-00003** y con domicilio en el barrio arriba del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: EL TRABAJADOR(A) se obliga a prestar sus servicios a EL EMPLEADOR, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de marzo del 2021 y finalizando el 31 de marzo del 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** EL TRABAJADOR(A) se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR(A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

**CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR(A), el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al faltar





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

**CLAUSULA SEXTA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
**ABEL SOLÓRZANO**  
CONTRATISTA

  
**MARÍA ISABEL SUAZO**  
CONTRATADA





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

Nosotros, **ABEL SOLORZANO SOLANO**, mayor de edad, de profesión, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad **0305-1970-00006** y con domicilio en barrio Abajo en el Municipio De Humuya, Departamento De Comayagua actuando en condición de Alcalde Municipal quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR** de **MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MATUTE** mayor de edad, casada, de profesión Bachiller Técnico en Informática y de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0305-2001-00017** y con domicilio en el barrio abajo del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara La trabajadora que hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **Aseadora en la Limpieza de calles del casco Urbano**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Mantenimiento de calles y aceras, mediante la limpieza, poda de maleza en crecimiento, limpieza de parque, aceras, depósito de basura en los recolectores de basura.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**, El contrato tendrá una duración de **UN MES** a partir de la firma del presente contrato, dando inicio la relación laboral a partir del 01 de marzo del 2021 y finalizando el 31 de marzo del 2021.

**CLAUSULA TERCERA:** **EL TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios en las calles y avenidas del casco Urbano del Municipio de Humuya, departamento de Comayagua, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma localidad; El incumplimiento de sus obligaciones, será previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR(A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria; La que iniciara a las 7:00 am a 12:00pm durante los días de lunes a sábado.

**CLAUSULA QUINTA:** En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR(A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3, 000.00)** en forma mensual, al faltar a su labor se





Correo Electrónico: [munidehumuya@gmail.com](mailto:munidehumuya@gmail.com)

le deducirá el día no trabajado los cuales serán pagados en la oficinas de la Tesorería de la Municipalidad de Humuya, departamento de Comayagua.

**CLAUSULA SEXTA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR (A), los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA SEPTIMA:** En los casos que procedan, el día normal de descanso del TRABAJADOR(A) será el día domingo.

**CLAUSULA OCTAVA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de decimocuarto mes, decimotercer mes de salario y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA NOVENA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en dos originales con igual valor el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

  
**ABEL SOLÓRZANO**  
CONTRATISTA

Maria de los Angeles Martinez  
**MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ**  
CONTRATADA

